

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1917.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.108.

#### Diputación provincial de Valladolid.

##### PRESIDENCIA.

Por decreto del día 17 del actual, he acordado invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente de la Diputación, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta la doce del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ó ofertas que se reciban serán examinadas por el Presidente de la Diputación y Diputados Visitadores de los Establecimientos en el Salón de Sesiones de la Corporación el día 27, á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando el señor Presidente y los señores Diputados Visitadores en libertad de aceptar las

que juzguen más convenientes á los intereses de la Corporación.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1-20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán el día 1.º de Noviembre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 2.875 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terrón, según se pida, 100 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalao no pesará menos de un kilo, 150 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.550 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmundicias, 630 kilos.

Café, 9 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 125.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.400 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.800.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibándose al peso, 1.050 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 250 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.700 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.440 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.800 litros.

Vino rancio, 64 litros.

Vinagre, 100 litros.

Jabón, 1.000 kilos.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 18.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 19.000 kilos.

Carbon de encina, en iguales condiciones que los anteriores, 2.000 kilos.

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 17.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 250 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.500 kilos.

Terzerilla, limpia y en buenas condiciones, 2.250 kilos.

Salvado en hoja, 6.080 kilos.

Paja corta, 200 arrobas.

Paja de maíz, 5.000 kilos.

Hierba seca, 2.000 kilos.

Cordellate para refajos, 300 metros.

Drit para justillos, 300 metros.

Forros para justillos, 200 metros.

Franela de algodón para forros, 200 metros.

Mantas blancas, 32.

Mantones matafríos, 50.

Tela para blusas de enfermeros, 120 metros.

Lienzo para forros de enfermeros, 10 metros.

Lienzo para sábanas, 600 metros.

Lienzo para remendar, 200 metros.

Bombasí, 200 metros

Cretona para colchas, 80 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Muselina, 100 metros.

Pañuelos para la cabeza, 25 docenas.

Piqué labrado, 50 metros.

Lienzo para camisas, 180 metros.

Cretona para chambras, 90 metros.

Servilletas, 20 docenas.

*Drogas y productos químicos para la Farmacia del Hospital, cuya relacion y cantidades que se necesitan están de manifiesto en la Secretaría; se invita al concurso á los almacenistas y farmacéuticos.*

Para la adjudicación del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Quando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Dirección del Establecimiento á la adquisición directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 17 de Octubre de 1917.—El Presidente, *Emilio Gomez Diez*.

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## SEPTIMA INSPECCION GENERAL

### DISTRITO DE VALLADOLID

En los días y horas que se ponen de manifiesto en el siguiente estado, se celebrarán ante los señores Alcaldes de los pueblos que se mencionan las terceras subastas de los aprovechamientos que se indican, correspondientes al año forestal de 1917 á 1918, en los montes cuyos números, nombres y pertenencia se detallan y con los tipos de tasacion que se consignan.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte	Pertenencia	Pueblo en que se celebrará la subasta.	Clase del aprovechamiento	Tasación para las subastas	Fecha en que se celebrará la subasta		
						Pesetas	Día	Mes
1	Las Navas. . . . .	Medina del Campo. . . . .	Medina del Campo. . . . .	Fruto de pino piñonero. . . . .	750	25	Octubre	12
2	Recorba. . . . .	Moraleja de las Panaderas. . . . .	Moraleja de las Panaderas. . . . .	Idem id. . . . .	50	25	Id.	9
8 al 16	Caballero y Los Pasiegos etc.	Villanueva de Duero. . . . .	Villanueva de Duero. . . . .	Idem id. . . . .	3000	25	Id.	12
20 y 21	Marina de Abajo y Marina de Arriba..	Portillo y Comunidad. . . . .	Aldeamayor de San Martín	Idem id. . . . .	275	25	Id.	9
25	Escudilla. . . . .	Boecillo y Comunidad. . . . .	Boecillo. . . . .	Idem id. . . . .	150	26	Id.	11
29	Aldeanueva. . . . .	Iscar y Comunidad. . . . .	Iscar. . . . .	Idem id. . . . .	175	26	Id.	11
30	Santibañez. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem id. . . . .	66	26	Id.	12
34	Cobatilla. . . . .	Matapozuelos. . . . .	Matapozuelos. . . . .	Idem id. . . . .	150	25	Id.	12
41	Ontorio. . . . .	La Parrilla. . . . .	La Parrilla. . . . .	Idem id. . . . .	90	25	Id.	12
42	Corbejon. . . . .	La Pedraja de Portillo. . . . .	La Pedraja de Portillo. . . . .	Idem id. . . . .	90	25	Id.	12
51	Mochoras. . . . .	Puras. . . . .	Puras. . . . .	Idem id. . . . .	15	25	Id.	12
52	Pinar. . . . .	Ramiro. . . . .	Ramiro. . . . .	Idem id. . . . .	1200	26	Id.	12
64	Llano de la Pililla. . . . .	Montemayor de Pililla. . . . .	Montemayor de Pililla. . . . .	Fruto de pino piñonero y negral.	120	25	Id.	12
65	Pinar de Abajo. . . . .	Quintanilla de Abajo. . . . .	Quintanilla de Abajo. . . . .	Idem id. id.	150	26	Id.	12

Madrid 12 de Octubre de 1917.—El Inspector general, *Valeriano Gonzalez Mateo*

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.086.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal la realización de obras de pavimentación en las calles de Gamazo, Canoas del Castillo, Libertad, Zúñiga y lado izquierdo de la plaza del Campillo de San Andrés, se verificarán mediante concurso con sujeción al pliego de condiciones que se detalla á continuación, satisfaciéndose su importe con las cantidades que se consignan en el presupuesto que asimismo se acompaña, habiéndose obtenido las oportunas autorizaciones por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 del corriente, por lo que afecta á algunas de las partidas que en el citado presupuesto figuran.

*Pliego de condiciones para el concurso de construcción de pavimentos de varias calles de la Ciudad de Valladolid.*

**Artículo 1.º—Objeto del concurso.**—Es objeto de este pliego de condiciones el concurso que ha de celebrarse para

1.º Ejecutar las obras necesarias para la construcción de pavimentos de varias calles de la Ciudad, en los cuales entrarán los correspondientes á calzadas ó centros de calles y los de aceras con los necesarios bordillos ó encintados que dividan una y otra zona de calle destinada á peatones y al tránsito rodado.

2.º Conservar dichos pavimentos, levantarlos y reponerlos para la apertura de zanjas, calas y otras obras que sean precisas en el suelo

y subsuelo, siempre que lo estime pertinente el Ayuntamiento.

**Art. 2.º—Cuantía de las obras objeto de este concurso.**—Para los efectos de la fianza provisional y para que sirva de base el estudio de las proposiciones que los concursantes presenten, deberá tenerse en cuenta que el importe total del conjunto de las obras que aquellos se comprometen á ejecutar, será próximamente de **TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS Y DOCE CENTIMOS (387.312:12).**

**Art. 3.º—Forma en que deben hacerse las proposiciones.**—Las proposiciones para este concurso, se presentarán por el concursante en el Negociado de Obras de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, antes de terminarse el plazo de treinta (30) días, contados desde el de inserción del oportuno anuncio en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional. Si la proposición se hiciera á nombre de alguna Sociedad anónima deberá acompañarse también documento legal que acredite la autorización expresa de la entidad á favor del proponente que en nombre de aquella haga la oferta.

2.º Una proposición en la que el interesado se compromete á hacer las obras objeto del concurso bajo la base de sujetarse á las condiciones de este pliego, aprobadas, modificadas ó ampliadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, determinando concretamente lo referente sobre plazo de garantía ó período de conservación, y expresando en la misma:

4) Un cuadro de precios en pesetas y por metros cuadrados de pavimento y metro lineal de bordillo, que determine y fije para cada clase ó tipo de pavimento.

El precio de todo coste de construcción, incluyendo en él el levantado del pavimento viejo y su traslación á los depósitos que designe la oficina municipal de obras; picado del terreno hasta la profundidad oportuna y necesaria, ó terraplénado del suelo si así fuera menester, transportando los productos sobrantes á los vertederos ó escombreras que se designen al efecto; arreglo del macizado y consolidación del terreno sobre que haya de establecerse el pavimento; construcción de éste con su cimiento ó camada ó procedimiento conducente á sostener ó á apoyar el material de superficie ó rodadura; y parte aparente ó esencial del pavimento, todo perfectamente terminado, así como colocar á las rasantes que resulten las colaguas, pasos de registro ó del alcantarillado con la inspección del personal técnico de la sección municipal de saneamiento.

Los precios de construcción de pavimentos nuevos serán fijados por el concursante, mas habrá de tener en cuenta que lo mismo en los bordillos que en los de aceras y calzadas, entrarán dichos precios en la conservación gratuita que aquellos mismos señalen y que no podrá ser menor de tres años, sin contar el tiempo que durasen los trabajos de construcción en totalidad, durante la cual dicha conservación también ha de ser gratuita.

En los precios deberá atenderse también y será condición que muy detalladamente haya de preverse que en los pavimentos continuos donde haya carriles, en los cuales las vibraciones del tranvía ejercen influencia, así como las temperaturas que ejercen aquellos y la guta que hacen al tránsito rodado dichos carriles, por lo que se ocasiona descomposición en el pavimento en los puntos próximos á dichos carriles mas pronto que en otros, se incluya una faja á lo largo de los carriles

de material que aisle del hierro el material continuo y sirva de paso gradual del pavimento al carril, paso que podrá hacerse con adoquinado duro de naturaleza resistente.

También es de observar que no es necesario que el pavimento que se proponga sea de un sólo tipo para todas las calles, podrán proponerse varios, según su importancia, en el tránsito rodado sobre todo.

B) El precio á todo coste de desmonte de pavimento que se proponga y su reposición, aprovechando los materiales que puedan utilizarse é incluyendo la apertura de zanjas ó calas y su macizado para profundidades de terreno de cero á cuatro (0 á 4) metros de medio en medio metro.

C) Precios á todo coste de conservación por metro cuadrado, y precio de conservación también á todo coste por calles y años, á tanto alzado y en ambos casos desde que termine la conservación gratuita.

3.º Una breve Memoria explicativa en la que con toda claridad y detalle se determine el modo y procedimiento de formar la base, camada ó cimiento de los pavimentos que se propongan, y si necesitaren tal firme, materiales y manipulación de los que hubieran de emplearse en dicho firme y en la parte de pavimento propiamente dicho, con indicaciones de procedencia ó fabricación y ejecución de obra, añadiendo cuantos detalles y observaciones se juzguen precisos para tener conocimiento perfecto de los sistemas que se propongan.

4.º Una breve relación de los puntos de España si en ella se hubieren empleado los sistemas de pavimento que se propongan ó del extranjero, ó en su defecto, en la que escuetamente se designen las localidades y puntos de ellas en que se haya hecho uso del pavimento propuesto y fecha de haberlo entregado al uso público.

43

52

52

52

**Art. 4.º—Fianza provisional.**—Los concursantes deberán acompañar sus proposiciones del resguardo correspondiente que acredite haber depositado como fianza provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo del concurso.

Este depósito podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública ó en valores de este Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones de los artículos 12 y 13 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

**Art. 5.º—Estudio de las proposiciones y adjudicación de la ejecución de las obras.**—Para estudiar las proposiciones que se presenten, y proponer todo cuanto haga relación al concurso y ejecución de las obras, se constituirá en Jurado la Comisión de Obras presidida por el señor Alcalde y asesorada por un Arquitecto y los Ingenieros municipales, Industrial y encargado de las obras del Saneamiento, cuyo Jurado, previo estudio detallado de las proposiciones, hará la propuesta de adjudicación, reservándose el derecho de proponer sean desechadas todas las presentadas si entendiere que ninguna era conveniente. La propuesta del Jurado será elevada al Excelentísimo Ayuntamiento para su aprobación definitiva y la resolución que éste dicte sobre el sistema ó tipo elegido es inapelable.

**Art. 6.º Fianza definitiva.**—Aprobada que sea la adjudicación definitiva de las obras, se le notificará al interesado á favor de quien se haya hecho la adjudicación, para que en el plazo que señalan las disposiciones vigentes—artículo 29 de la Instrucción—presente y deposite la fianza definitiva como garantía del exacto cumplimiento del contrato. Esta fianza definitiva equivaldrá por lo menos al diez por ciento del importe de la obra que haya de ejecutarse y habrá de ser depositada conforme á las reglas establecidas por la Instrucción mencionada, admitiéndose también créditos de cualquier clase que sean, contra el Ayuntamiento, siempre que estén previamente reconocidos.

**Art. 7.º—Duración del contrato y condiciones inherentes al mismo.**—A) La duración del contrato comprenderá tres períodos:

1.º El primero será el de ejecución de las obras. La duración de este período empezará á contarse desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura y deberá ser terminado en 31 de Diciembre de 1918.

2.º Período de garantía, durante el cual, así como durante el anterior, es obligación del adjudicatario proceder á reparar las deficiencias y defectos que se originen en los pavimentos y hacer una conservación esmerada sin remuneración alguna. Este período será fijado por los concursantes, no siendo nunca menor de tres años á contar de la fecha de la recepción provisional.

3.º Período de conservación retribuida, que habrá de ejecutarse á los precios del cuadro correspondiente de la proposición. Este plazo empezará á contarse desde que termine el período anterior y terminará al finalizar el número de años que haya establecido el adjudicatario, siempre que ese plazo sea de diez años en adelante. Esta conservación se sobreentiende haya de

realizarse en pavimentos construidos por el adjudicatario y que sean objeto de este concurso, cesando en aquella parte que pudiera sustituirse por otro pavimento nuevo, posterior al primitivamente por esta contrata.

Para el abono de esta conservación se consignarán partidas especiales en los presupuestos anuales del Excmo. Ayuntamiento.

B) Para la marcha y orden de los trabajos, la Comisión de obras de acuerdo con el adjudicatario, fijará con la anticipación debida las que hayan de seguirse en un período de tres meses, teniendo en consideración que no se interrumpa en absoluto el tránsito público en una zona de la Ciudad que por este hecho quedaría aislada del tráfico. Si se ofrecieren dificultades en dicho orden, verifíquese de allanar contando siempre con la Comisión indicada.

C) Terminadas las obras relacionadas á un trimestre se verificará la primera recepción provisional, previos los reconocimientos que considere oportunos la Comisión de obras á la cual se unirá el personal técnico que forma parte del Jurado de que trata el artículo 5.º, así como previas las pruebas para la evacuación de las aguas caídas sobre la superficie. Si las obras no se hallaran hechas con arreglo á las condiciones ofrecidas y aceptadas ó resultaren deficiencias, se dará un plazo prudencial al adjudicatario para corregir los defectos que se hubieren observado; corregidos y comprobados éstos por la misma Comisión, se levantará el acta correspondiente, haciendo constar en ella que están terminadas las obras con arreglo al contrato.

D) Hecha esta primera recepción se hará la certificación ó liquidación del importe de las obras á ella referentes, la cual servirá de justificante al adjudicatario para el correspondiente pago.

E) Terminadas todas las obras de construcción de pavimentos se hará con las formalidades y trámites expresados en el apartado C de este artículo la recepción provisional general á partir de cuya aprobación empezará á contarse el plazo de garantía que haya sido señalado por el concursante y aceptado por el Ayuntamiento.

F) Terminado dicho plazo de garantía bajo las mismas formalidades que la provisional se hará la recepción definitiva de las obras á partir de cuya fecha empezará á contarse el período de conservación retribuida, haciendo á continuación de aquel acto una liquidación general de la obra ejecutada.

G) La fianza definitiva quedará afectada al cumplimiento de los compromisos de conservación retribuida, siendo devuelta esta fianza por partes que correspondan al número de años en que la conservación haya de verificarse, es decir, que si ésta ha de hacerse en veinte años, se devolverá por vigésimas partes al concluir cada año de conservación; si en diez años, por décimas partes.

H) Es obligación del adjudicatario ejecutar las obras, terminándolas por completo dentro del plazo señalado en el apartado (A) núm 1 del artículo 7.º, realizando de su cuenta y bajo su responsabilidad todos los trabajos y manipulaciones que le correspondan, y conservar dichas obras en los plazos previamente señalados.

Del mismo modo es obligación del adjudicatario ejecutar las obras necesarias para levantar los pavimentos, tanto cuando hayan de ejecutarse zanjas ó calas y tapado de las mismas, y reconstrucción de pavimentos, como cuando haya hundimientos ú otras causas que produzcan desperfectos y la necesidad de repararles, cuyas obras se abonarán á los precios que previene y se haya señalado según el apartado (B) del núm. 2.º del artículo 3.º

I) Todos los perjuicios que por la realización de las obras se ocasionen en otros servicios públicos ó particulares, serán remediados, corregidos ó indemnizados, según los casos, por el adjudicatario.

**Art. 8.º—Pago de las obras.**—Las obras objeto del concurso se abonarán al adjudicatario mediante certificaciones trimestrales, que se expedirán por la Dirección facultativa de aquellas, según se expresa en el apartado (B) del artículo 7.º.

Dichas certificaciones que habrán de hacerse siempre por las unidades de obra ejecutada y terminada de todo punto á los precios resultantes de contrata, sin abono de materiales acopiados ú obras no concluidas ó á medio hacer, comprenderán los correspondientes á la zona ó sección recibida, según el artículo y párrafo oportunos.

En el primer año de trabajo y á fin de llevar con orden las certificaciones trimestrales acoplándolas al año natural, podrán expedirse certificaciones por menos de tres meses.

**Art. 9.º—Ampliación de obra.**—El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer aumento en la cuantía de la obra en cualquier momento de la vigencia del contrato, pero entendiéndose que dicho aumento no pasará de la quinta parte del total de la misma.

**Art. 10.—Multas que pueden imponerse al adjudicatario.**—El Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe de la Dirección facultativa, podrá imponer al adjudicatario multas, hasta la cuantía de quinientas (500) pesetas, por no empezar las obras en períodos legales, por suspenderlas sin causa justificada, por emplear materiales de mala calidad, sin perjuicio de ser retirados de la obra inmediatamente de ser observados, por ejecutar defectuosamente las fabricas ó unidades de la obra á reserva de deshacerlas y ponerlas en buenas condiciones de arte, y en suma, por cuantas faltas se puedan imputar á la voluntad.

El retraso no justificado en la entrega de las obras de pavimento de cada sección trimestral, será multado en la cuantía de cincuenta pesetas por cada día que exceda del plazo señalado.

Si notificadas las multas al adjudicatario, éste no las hiciera efectivas en el plazo de diez días, se retendrá y cobrará de la fianza la cantidad que á dichas multas correspondiera y se obligará á aquel á aumentar dicha fianza sin lo cual no se expedirán certificaciones de obra.

**Art. 11.—Riesgo y ventura del adjudicatario.**—El adjudicatario no tendrá derecho bajo pretexto alguno á reclamar aumento en los precios por el propuestos, no se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías ó perjuicios por su falta, imprevision ó carencia de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones ó falsas manio-

bras, pues bajo éstos y análogos conceptos el contrato se hace á riesgo y ventura del adjudicatario.

**Art. 12.—Responsabilidad de los trabajos.**—La ejecución y realización de los trabajos objeto del contrato, son de la exclusiva responsabilidad en todos los órdenes, del adjudicatario. El es, pues, el único responsable de los accidentes del trabajo, perjuicios ocasionados á tercero, bondad de las obras y cuanto de ellas se deduzca.

**Art. 13.—Tribunales para dirimir cuestiones.**—En las cuestiones que se susciten en él ó por el cumplimiento del contrato, la Corporación y el adjudicatario se someterán á los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que se produzcan, renunciando el adjudicatario á los de su domicilio ó nacionalidad si no fueran los del Excmo. Ayuntamiento, y á todo fuero que aquel pudiera tener.

**Art. 14.—Pagos del adjudicatario relacionados con el expediente de contrato y contrato.**—Todos los gastos que ocasione la formación del expediente de este contrato, anuncios, actas notariales, escrituras, y de las inherentes al contrato hasta su terminación, así como contribuciones, reintegros, impuestos y demás que pesaren sobre el contrato y realización de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.

Igualmente son de cuenta del adjudicatario los pagos de materiales, operarios, agua, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra; la compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles ú otros accesorios del trabajo; las vallas, cuerdas, reglas, plantillas y demás medios auxiliares de la construcción; el pago de guardas, luces y pasos en cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales y todo lo referente á las obras en su buen aspecto, y, en fin, absolutamente cuanto haga relación aún en lo más mínimo á la ejecución de las obras y cumplimiento del contrato.

Queda exceptuado el adjudicatario del abono de los derechos de introducción de materiales expresados en las tarifas vigentes del Municipio ó que se señalen en los presupuestos sucesivos, así como de los derechos de permiso ó licencia para obras en la vía pública.

Si por circunstancias de carácter general las tarifas de transportes por ferrocarril fueran rebajadas ó reducidas de los tipos actuales de percepción, se rebajará en la liquidación el importe de esa reducción perfectamente comprobada.

**Art. 15.—Condiciones generales de carácter legal.**—Sin perjuicio de las condiciones expresadas, modificaciones ó ampliaciones que pueda acordar el Excmo. Ayuntamiento, regirán también las que establece la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, las del pliego de condiciones generales para la contratación de las denominadas de «construcciones civiles» aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1906, en lo que no se oponga á las expresadas que sirven de base al concurso, las relativas á la ley de protección á la industria y producción nacionales de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecu-

cion de 23 de Enero de 1908, y las que previene el Real decreto de 20 de Junio de 1902, por las que el adjudicatario queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de colocarse en estas obras, en cuyo contrato especial habrá de quedar estipulado la duracion del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspension, número de horas de trabajo diario y el precio de los jornales.

**Art. 16.—Colocacion de obreros de la localidad.**—El adjudicatario de este concurso queda obligado á admitir con preferencia en las obras objeto de aquel á los obreros naturales ó vecinos de esta Ciudad que

además de acreditar cumplidamente tal cualidad, sean aptos para ejecutar las manipulaciones propias de los trabajos que se realizan.

**Art. 17.—Presupuestos extraordinarios.**—Los créditos que se afectan para el pago de este proyecto se detallan en el expediente formado al efecto, de los cuales se forma un estado especial que acompaña á este pliego.

Con esos créditos se formará un presupuesto extraordinario afecto exclusivamente al pago de las obras objeto de este concurso.

Valladolid 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Mannel Carnicer Purdo.* 36

**Alcance de presupuesto para pavimentar varias calles de Valladolid.**

**Calle de Gamazo**

*A.—Hasta la casa del Barco.*

Bordillo.. . . .	752'30 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	3.355'35 pesetas
Aceras. . . . .	2231'39 <sup>m</sup> á 12'00 »	26.776'68 »
Calzada. . . . .	635'2'20 » á 25'00 »	158.805'00 »
<b>SUMA. . . . .</b>		<b>188.967'03 »</b>

*B.—Prolongacion hasta Duque Victoria*

Calzada. . . . .	1545'18 <sup>m</sup> á 25'00 pesetas	38.629'50 »
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>227.596'53 »</b>

**Calle de Cánovas**

Bordillo. . . . .	160'00 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	720'00 pesetas
Aceras. . . . .	200'00 <sup>m</sup> á 12'00 »	2.400'00 »
Calzadas. . . . .	1100'00 » á 25'00 »	27.500'00 »
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>30.620'00 »</b>

**Libertad.**

*A.—Parte llana de Tintes á Calderon*

Bordillo. . . . .	310'73 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	1.398'28 pesetas
Aceras. . . . .	562'38 <sup>m</sup> á 12'00 »	6.743'56 »
Calzadas. . . . .	2661'37 » á 25'00 »	66.584'25 »
<b>SUMA. . . . .</b>		<b>74.681'09 »</b>

*B.—Parte en pendiente de Fuente Dorada á Tintes*

Bordillo. . . . .	110'00 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	495'00 pesetas
Aceras. . . . .	250'00 <sup>m</sup> á 12'00 »	3.000'00 »
Calzada. . . . .	404'38 » á 25'00 »	10.009'50 »
<b>SUMA. . . . .</b>		<b>13.604'50 »</b>
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>88.285'59 »</b>

**Zúñiga.**

*De Santiago á Santander*

Bordillo. . . . .	200'00 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	900'00 pesetas
Aceras. . . . .	190'00 <sup>m</sup> á 12'50 »	2.280'00 »
Calzada. . . . .	390'50 <sup>m</sup> á 25'00 »	9.762'50 »
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>12.942'50 »</b>

**Campillo de San Andrés.**

*Lado izquierdo*

Bordillo. . . . .	195'00 <sup>m</sup> á 4'50 pesetas	877'50 pesetas
Aceras. . . . .	270'00 <sup>m</sup> á 12'00 »	3.240'00 »
Calzada. . . . .	950'00 <sup>m</sup> á 25'00 »	23.750'00 »
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>27.867'50 »</b>

**RESUMEN**

Calle de Gamazo. . . . .	227.596'53 pesetas
Cánovas del Castillo. . . . .	30.620'00 »
Libertad. . . . .	88.285'59 »
Zúñiga. . . . .	12.942'50 »
Campillo de San Andrés. . . . .	27.867'50 »

**TOTAL GENERAL. . . . . 387.312'12 »**

**NOTA.**—Se supone para fijar precios, que el bordillo se haga con piedra caliza del país, achafauando el canto exterior. Las aceras se suponen con losetas de asfalto comprimido de dos centímetros de grueso ó bloques de grés ó de cemento comprimido sobre firme de hormigon de diez centímetros, y las calzadas de losetas de asfalto comprimido de cuatro centímetros de grueso y en las pendientes con adoquin de Deva sobre chapa de hormigon de quince centímetros de espesor.

138

*Créditos que se han de comprender en el presupuesto extraordinario.*

**GASTOS.**

Importe del presupuesto de pavimentacion de las calles que se indican en el alcance que acompaña formado por el Arquitecto municipal..... 387.312,12

**INGRESOS.**

Por la venta con las formalidades legales y autorizacion correspondiente de dos títulos que posee la Exema. Corporacion de la serie F. Denda perpétua interior, números 17.251 y 17.252. 72.000,00

Por la venta de los terrenos inmediatos al Convento de Filipinos que estuvieron destinados á vivero de Obras públicas, según tasacion hecha y sin perjuicio de lo que resulte de la subasta que se ha de celebrar para su venta, la cual se ha de hacer con dichas formalidades legales. 139.827,20

Los anteriores títulos y terrenos no se hallan comprendidos como ingresos en presupuesto del corriente año.

Cantidad consignada en el capítulo 6.º, artículo 7.º, partida 137, del presupuesto del corriente año, destinada á satisfacer las obras de nueva pavimentacion de calles y que se han de transferir al presupuesto extraordinario. 25.000,00

Cantidad á consignar en el presupuesto de 1918, para nutrir el extraordinario, la cual procede de los créditos que se han de amortizar en el actual año, y que, por lo tanto, no habrá necesidad en el citado de 1918..... 150.484,92

**Total igual á los gastos. 387.312,12**

793 56 177

**Núm. 3.076.**

**Quintanilla de abajo.**

Este Ayuntamiento en Consistorio del día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio de prueba y saca de vinos titulado «Correduría», y á tenor de lo dispuesto en la Instruccion vigente sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporacion municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo á 15 de Octubre de 1917. El Alcalde Presidente, Mariano Rivon.—P. A. del A., El Secretario, Arsenio Palacios.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales.**

Núm. 3 107.

Don Manuel Arroyo Agundez, Juez municipal del término de Puente Duero.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lupicinio Pastor Moslares, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas y costas causadas y que se causen, he acordado vender en pública subasta el día veintiocho del actual á las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este mi Juzgado y bajo mi presidencia, los bienes y efectos que con fecha veinticuatro de Mayo último fueron embargados al vecino de Castrillo de Duero y condenado al pago Doroteo Catalina Benito, y los cuales fueron oportunamente tasados en las cantidades siguientes:

- 1.º Un macho de pelo castaño oscuro, de cinco años próximamente y alzada seis cuartas, cuatro dedos aproximadamente; tasado en 700 pesetas.
- 2.º Otro macho del mismo tiempo, pelo y alzada que el anterior, tasado en 700 pesetas.
- 3.º Una burra cerrada, alzada regular, pelo cardeno; tasada en 20 pesetas.
- 4.º Un carro de varas con tableros, pintado de encarnado, en regular uso; tasado en 250 pesetas.
- 5.º Tres arados de madera; tasados en 60 pesetas.
- 6.º Seis carros próximamente de estiércol; tasados en 24 pesetas.
- 7.º Doce gallinas y un gallo; tasadas en 35 pesetas.
- 8.º Una cama de hierro con bolos dorados y su correspondiente somier tambien de hierro; tasada en 45 pesetas.

**Total 1.834 pesetas.**

Todos cuyos bienes se encuentran en poder del ejecutado Doroteo Catalina Benito, en citado pueblo de Castrillo de Duero, en esta provincia, siendo condicion necesaria para tomar parte en la subasta la previa consignacion en la Secretaria de este Juzgado del diez por ciento del importe de la tasacion, siendo desestimadas las posturas que no cubran el total de aquella.

Dado en Puente Duero á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Manuel Arroyo.—El Secretario, Teófilo Calvo.